



**ORDENANZA
BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
PARA DEPORTISTAS DESTACADOS(AS)**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26

ANCUD, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N° 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N° 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en los Artículos 4 letra E) y L), 5 letra D) y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La necesidad de contar con una Ordenanza Municipal que regule los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones del otorgamiento de la "Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud".
- 3.- El Acuerdo Adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 19 de Agosto de 2025.

**DICTESE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE
BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
PARA DEPORTISTAS DESTACADOS(AS)**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°:

La presente Ordenanza tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios(as), para el otorgamiento de la "Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud".

Artículo 2°:

Este beneficio tiene como objetivo respaldar el desarrollo deportivo de alto rendimiento y proyección con miras a lograr el máximo rendimiento de los y las deportistas locales, tanto a nivel regional, nacional e internacional con especial atención a niños, niñas, jóvenes y adultos deportistas, de acuerdo a la disposiciones y categorías de esta ordenanza, con residencia permanente en la comuna de Ancud, que a su vez sean deportistas destacados(as) en disciplinas e insertos en Clubes o Asociaciones locales, comunales,



provinciales, regionales o nacionales, además de federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité olímpico de Chile (COCH) o entidades gubernamentales similares relacionadas al quehacer deportivo nacional.

Artículo 3°:

La "Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Ancud" está dirigida a deportistas destacados de nuestra comuna. Este beneficio consiste en un apoyo económico, otorgado en una cuota única, a deportistas que desarrollan una disciplina deportiva de competición, que se encuentren participando en competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales, sumado a aquellos y aquellas que se encuentran en una etapa de formación para el deporte competitivo de alto rendimiento, compitiendo de manera sistemática, en actividades de alta exigencia, de connotación escolar, amateur y distinta al deporte recreativo.

Artículo 4°:

El período de postulación será en relación a los calendarios declarados en cada llamado comunal y el número de becas que se otorgue estará supeditado a la disponibilidad del presupuesto vigente a la fecha.

4.1.- Para lo correspondiente al monto del beneficio, la postulación del beneficio requerirá al postulante la elección a una de las líneas de competición categorizadas en este reglamento, de acuerdo con el alcance de logro deportivo y costos asociados que les diferencia.

Se consideran las siguientes becas y respectivos montos según línea de competición:

- **Para Deportista en Competición Regional, Convencional y Paralímpico** el aporte será de **\$400.000** pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos. (Máximo 26 becas convencionales y 3 paralímpicas)
- **Para Deportista en Competición Nacional, Convencional y Paralímpico** el aporte será de **\$600.000** pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos. (Máximo 17 becas convencionales y 3 paralímpicas)
- **Para Deportista en Competición Internacional, Convencional y Paralímpico** el aporte será de **\$850.000** pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos. (Máximo 3 becas convencionales y 1 paralímpica)

En la eventualidad de que una de las líneas de financiamiento no reciba postulaciones, y por consiguiente, acreedores del beneficio, estos montos podrán ser redistribuidos a las otras líneas de competición, y con ello la posibilidad de asignación de nuevos beneficiarios.

4.2 Al ser de responsabilidad del postulante o de su tutor(a) la elección de la línea de competencia a postular, la etapa del avance deportivo en que se requiera esta ayuda económica queda a criterio de él o ella.

4.3. Es así como estos aportes deben ser requeridos para cubrir gastos de implementación deportiva, pasajes y alimentación, transportes, inscripciones, alojamiento y otros de carácter deportivo, necesarios para el desarrollo de su competición en la disciplina.

4.4 En aras de la inclusión de personas en situación de discapacidad y de adultos destacados en los quehaceres de este beneficio, se tendrá especial atención a los siguientes dos subsegmentos: Deportista Paralímpico y Deportista Senior.



Artículo 5°:

El lanzamiento de la Beca Deportiva a la comunidad se hará por medio de la página web del municipio, sin perjuicio de ser difundido por las redes sociales municipales, medios de comunicación y mecanismos afines que permitan un mayor alcance comunicacional para contar con una gran cantidad de posibles postulantes.

Artículo 6°:

Los y las deportistas que postulen y sean beneficiarios(as) de estas becas deportivas no podrán volver a postular al beneficio al siguiente llamado, quedando habilitados para un subsiguiente proceso.

Artículo 7°:

La Municipalidad podrá requerir a los y las deportistas becados(as) la realización de clínicas, charlas o talleres deportivos en establecimientos educacionales o con organizaciones funcionales y territoriales de la Comuna.

TITULO II DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 8°:

Las personas postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No ser deportista profesional
- Ser residente permanente de la comuna de Ancud
- Acreditar situación socioeconómica
- Pertenecer a Clubes o Asociaciones locales, comunales, provinciales, regionales o nacionales, además de federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH) o entidades gubernamentales similares relacionadas al quehacer deportivo nacional.
- Acreditar la participación en una futura competencia deportiva.
- Ser destacado(a) en alguna disciplina deportiva y, participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos regionales, nacionales o internacionales.
- Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.
- Presentar toda la documentación solicitada
- Haber participado en competencia en representación de la comuna
- No tener antecedentes penales
- Acreditar los logros obtenidos

TITULO III DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artículo 9°:

Para postular a la beca deportiva, los (las) postulantes o su tutor deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Registro Social de Hogares no inferior a 2 meses
- Fotocopia de Credencial de Discapacidad en caso de corresponder.-
- **(Anexo 1)** Formulario de postulación
- **(Anexo 2)** Carta de Compromiso
- **(Anexo 3)** Carta de compromiso de cumplimiento de obligaciones de la Beca deportiva



- **(Anexo 4)** Carta de recomendación del Club
- **(Anexo 5)** Declaración Jurada simple
- **(Anexo 6)** Informe de actividades
- Personalidad jurídica de la institución a la que representa.
- Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.
- Certificado de antecedentes emitido por el servicio de registro civil e identificación en el caso de los postulantes mayores de 14 años.
- Currículum del (la) deportista.
- Informe de participación al que hace referencia el artículo 4.1.

Artículo 10°:

- Las postulaciones deberán ser ingresadas en oficina de partes del municipio con toda la documentación requerida en sobre cerrado.
- Las postulaciones que se encuentren incompletas por falta de algún documento requerido en el artículo 9 serán declaradas inadmisibles.
- La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulantes o sus tutores implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO

Artículo 11°:

La comisión evaluará la admisibilidad de cada postulación en base al cumplimiento de los documentos exigidos en el presente reglamento, teniendo en consideración diferentes aspectos del deportista, tales como; situación de discapacidad, edad, pertenencia o no en un club, evento al cual desea participar, situación socioeconómica, logros obtenidos a nivel provincial, regional y nacional, llamados a la selección o representación fuera de la comuna, entregando un puntaje por ítem.-

Artículo 12°:

La comisión evaluadora estará conformada por la Directora de Desarrollo Comunitario, encargado/a de la Oficina de Asuntos juveniles y Gestión deportiva, Jefa del Departamento Social , Asistente social del área social y Secretaria Municipal quien actuará como ministra de fe.

Artículo 13°:

El otorgamiento de la beca señalada será aprobado por el H. Concejo Municipal a proposición del alcalde de la comuna.

Artículo 14°:

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de la Recepción de las Postulaciones, la comisión entregará los resultados de la evaluación al Sr. Alcalde, quién someterá a votación del H. Concejo esta lista de beneficiarios(as), para de acuerdo al resultado de este proceso, gestionar el pago de quienes sean seleccionados(as) como beneficiarios(as) de las becas.

Artículo 15°:

Las becas se entregarán a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario(a), y/o de su tutor(a) una vez que se haya dictado el respectivo decreto alcaldicio el cual aprueba el listado de beneficiarios(as).



TITULO V SOBRE VERIFICACIÓN DE GASTOS Y OBJETIVOS DE LOS RECURSOS

Artículo 16°:

Los y las beneficiarias deberán entregar en un plazo máximo de 30 días, desde darse por finalizada su participación en la competencia, un informe documentado del gasto de los recursos solicitados en la postulación y en relación a lo indicado en el Artículo 4.3.

Artículo 17°:

Este informe podrá ser documentado mediante: facturas, boletas, boucher u otro comprobante de pago, los cuales deben ser adjuntados en un informe que dé cuenta de la asistencia y participación efectiva en dicha actividad o resumen que dé cuenta del gasto de los recursos.

TITULO VI DIFUSIÓN BENEFICIARIO(A)

Artículo 18°:

El/la beneficiario(a) deberá incluir y exhibir la imagen corporativa de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en las actividades y/o evento que participe, a excepción de aquellas de carácter internacional donde las federaciones deportivas exigen ciertos parámetros de vestimenta y marketing.

Artículo 19°:

El beneficiario(a) deberá coordinar con la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Oficina de Relaciones Públicas, la difusión en redes sociales y en los medios con que disponga el municipio todo lo acontecido con participación y resultados del o la deportista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

RAÚL MANZANO MOLINA
ALCALDE SUBROGANTE COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución:

- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Oficina de Deportes.
- Oficina de Partes.
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Rentas y Patentes.
- Asesoría jurídica.

RMM/LAV/JUU/mub.





7.935.360-4
RAUL MAURICIO MANZANO MOLINA
ALCALDE (S)



15.874.447-3
LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL